



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 15 de Octubre de 2013

Número 5.304

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.852.-** Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2013-2014.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.861.-** Notificación a D. Abselam Mahjub Mahjub, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0036.

**2.862.-** Notificación a D. Ali Salah Mohamed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0035.

**2.863.-** Notificación a D. Alejandro Elías Gil Martín, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0034.

**2.864.-** Notificación a D. Sofian Maimonn Amar, relativa a actuaciones previas.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.848.-** Información pública de la suspensión de tramitación de adopciones con Territorios Palestinos (Belén).

**2.849.-** Información pública de la no remisión a Senegal de nuevos expedientes de solicitud de adopción, ni admisión de nuevas solicitudes, hasta que se levante la suspensión del país.

**2.850.-** Información pública de la no remisión al país de nuevos expedientes de solicitud de adopción, teniendo además en cuenta el volumen importante de expedientes que ya se encuentran en Mali y la no admisión en las CC. AA. la presentación de nuevas solicitudes de adopción.

**2.851.-** Información pública de la no admisión en las Entidades Públicas de nuevas solicitudes de adopción con Burundi.

**2.853.-** Notificación a D. Hiliás Ahmed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.854.-** Notificación a D. Miluda Mohamed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.855.-** Notificación a D. Hiliás Ahmed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.860.-** Renovación de la autorización de sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, a favor de Tratamiento de Neumáticos Usados (TNU).

**2.883.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto para la reforma del C.T. "Club Caballa" y línea subterránea de media tensión de 15 Kv entre subestación "San Juan de Dios" y el C.T."CN Caballa" y el C.T."Ceuta-Center".

**2.884.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

## Deleg. de Econ. y Hacienda en Ceuta Secc. Patrimonio del Estado

**2.866.-** Notificación a D. Hamido Sedik Rivera, relativa a los expedientes 201305500048 y 201305500049.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.859.-** Notificación a D.ª M.ª Salom, Vilanova Fraile y a D. Ibrahim Abdeselam Mohamed, relativa a los expedientes 47/2013/AF (Acampada) y 52/2013/AF (Interrupción), respectivamente.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.867.-** Notificación a D. Abel Solero Domínguez, relativa a propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por tercera vez.

**2.868.-** Notificación a D. Asmae Touilab, relativa a resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la fecha y forma determinada.

**2.869.-** Notificación a D. Jonatan Rodríguez Bermúdez, relativa a resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

**2.870.-** Notificación a D. Karim Omar Fedal y a D. Aimar Ayad Sayah, relativa a resolución sancionadora por no renovar las demandas de empleo en las fechas y formas determinadas.

**2.871.-** Notificación a D. Karim Mohamed Abdeselam y a D. Aziz Bouih, relativa a resolución de aprobación de ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios de la Renta Activa de Inserción.

**2.872.-** Notificación a D.ª Nabila Ahmed Hammar, relativa al inicio de proceso sancionador sobre revocación del Subsidio por Desempleo.

**2.873.-** Notificación a D. Atika Esaamet, relativa a propuesta de resolución sancionadora.

**2.874.-** Notificación a D. Nabil El Hayani, relativa al inicio de proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo.

**2.875.-** Notificación a D. Mohamed Al Azrak, relativa a resolución sancionadora de revocación del derecho de prestación por estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo, en el momento de la situación legal de desempleo.

**2.876.-** Notificación a D.ª Samia Boulaich Hassani Hassani, relativa a resolución en expediente sobre extinción de la Prestación por Desempleo.

**2.877.-** Notificación a D.ª Fe del Carmen Orta Navarro, relativa a proceso sancionador.

**2.878.-** Notificación a D.ª M.ª Nieves Domínguez Campoy, relativa a resolución de reclamación previa.

**2.879.-** Notificación a D.ª M.ª Ángeles Ramírez Ordóñez, relativa a resolución de reclamación previa.

**2.880.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

**2.881.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de prestaciones por desempleo.

**2.882.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de la Renta Activa de Inserción.

## Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo en Ceuta

**2.885.-** Notificación a D. Dinar Mohamed Buchma, relativa a resolución sobre solicitud de ayuda económica de acompañamiento del Programa de Recualificación Profesional.

**2.886.-** Notificación a D.ª Hadiya Mohamed Ali, relativa al requerimiento de documentación o subsanación de defectos de solicitud de ayuda económica regulada en el Programa del Recualificación Profesional.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.856.-** Citación a D.ª Sumaya Mohamed Hamed, relativa al Procedimiento Ordinario 361/2013.

**2.857.-** Notificación a Centro Estético Venus, relativa Ejecución de Títulos Judiciales 114/2013.

**2.858.-** Citación a Centro Estético Venus, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 114/2013.

**2.865.-** Notificación a Ambulancias Royda S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 511/2011.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.887.- PROCESA.-** Formalización del contrato de las obras contenidas en el "Proyecto de adaptación y ampliación del cerramiento perimetral de la parcela perteneciente a las instalaciones de ACEMSA, sita en Bda. San José, adjudicadas a Estructuras del Estrecho S.L., expte. 20/13.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.848.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 26 de septiembre de 2013, el siguiente

#### DECRETO

#### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Área de Menores, de suspensión de tramitación de nuevas solicitudes de adopción con Territorios Palestinos (Belén), motivado fundamentalmente en lo siguiente: La reciente información facilitada por el Consulado de España en Jerusalén, entregada en la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia pone de manifiesto las graves irregularidades en los procedimientos de adopción.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. **SEGUNDO.-** Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. **TERCERO.-** Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia “las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concordantes, según Reglamento de la misma aprobado por

decreto de 24 de Febrero del año 2012. **CUARTO.-** Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. **QUINTO.-** En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup>. Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. **SEXTO.-** El art. 3 de la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional establece: “La adopción internacional de menores respetará los principios inspiradores de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. A tal fin, la Entidad Pública competente, en la medida de lo posible, incluirá los estándares y salvaguardas del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, en los acuerdos relativos a la adopción internacional que suscriba con Estados no contratantes del mismo.” **SEPTIMO.-** El art. 4.1 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: “No se tramitarán solicitudes de adopción de menores nacionales de otro país o con residencia habitual en otro Estado en las siguientes circunstancias: ... b) Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción. c) Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales referidos en el art. 3.”

**OCTAVO.-** El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: “A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional”. **NOVENO.-** En Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, celebrada el 2/2/2009, se acordó establecer un procedimiento para la tramitación de adopciones en nuevos países, en aplicación de la Ley de AI. Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2013. **RESUELVE.** Suspender la tramitación de adopciones con Territorios Palestinos (Belén).- **LA SECRETARIA GENERAL.-** Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.849.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 26 de septiembre de 2013, el siguiente

#### DECRETO

#### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Área de Menores, de suspensión de tramitación de nuevas solicitudes de adopción con Senegal, motivado fundamentalmente en lo siguiente:

Se ha confirmado en la Reunión de Directores Generales que Senegal ha acordado la suspensión de la tramitación de solicitudes de adopción internacional presentadas en el país con posterioridad a 1 de Diciembre del año 2011, fecha en la que entró en vigor en ese país el Convenio de la Haya de 1993.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. **SEGUNDO.-** Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. **TERCERO.-** Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia “las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concordantes, según Reglamento de la misma aprobado por decreto de 24 de Febrero del año 2012. **CUARTO.-** Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de

ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. **QUINTO.-** En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup>. Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. **SEXTO.-** El art. 3 de la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional establece: “La adopción internacional de menores respetará los principios inspiradores de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. A tal fin, la Entidad Pública competente, en la medida de lo posible, incluirá los estándares y salvaguardas del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, en los acuerdos relativos a la adopción internacional que suscriba con Estados no contratantes del mismo.” **SEPTIMO.-** El art. 4.1 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: “No se tramitarán solicitudes de adopción de menores nacionales de otro país o con residencia habitual en otro Estado en las siguientes circunstancias: ... b) Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción. c) Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales referidos en el art. 3.”

**OCTAVO.-** El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: “A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional”. **NOVENO.-** En Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, celebrada el 2/2/2009, se acordó establecer un procedimiento para la tramitación de adopciones en nuevos países, en aplicación de la Ley de AI. Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2013. **RESUELVE.** No remitir a Senegal nuevos expedientes de solicitud de adopción, ni admitir nuevas solicitudes hasta que se levante la suspensión del país.- **LA SECRETARIA GENERAL.-** Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.850.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a

lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 26 de septiembre de 2013, el siguiente

## DECRETO

### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Área de Menores, de suspensión de tramitación de nuevas solicitudes de adopción con Mali, motivado fundamentalmente en lo siguiente: Teniendo en cuenta: -El nuevo informe de fecha 3 de Octubre sobre la situación política y de seguridad del país facilitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. -El contenido de la carta dirigida por el Secretario General de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado al Ministro de Justicia de Mali, solicitando aclaraciones sobre las condiciones de la aplicación del Convenio de la Haya de 1993 en su país, sobre la situación de la adopción internacional a este respecto y aclaración respecto al art. 540 de su legislación y las medidas eventuales que puedan abordarse. - El volumen de expedientes que se encuentran aún en Mali pendientes de asignación, que se calcula en unos 137.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. SEGUNDO.- Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. TERCERO.- Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia “las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concordantes, según Reglamento de la misma aprobado por decreto de 24 de Febrero del año 2012. CUARTO.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de

las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. QUINTO.- En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup>. Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. SEXTO.- El art. 3 de la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional establece: “La adopción internacional de menores respetará los principios inspiradores de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. A tal fin, la Entidad Pública competente, en la medida de lo posible, incluirá los estándares y salvaguardas del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, en los acuerdos relativos a la adopción internacional que suscriba con Estados no contratantes del mismo.” SEPTIMO.- El art. 4.1 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: “No se tramitarán solicitudes de adopción de menores nacionales de otro país o con residencia habitual en otro Estado en las siguientes circunstancias: ... b) Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción. c) Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales referidos en el art. 3.” OCTAVO.- El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: “A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional”. NOVENO.- En Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, celebrada el 2/2/2009, se acordó establecer un procedimiento para la tramitación de adopciones en nuevos países, en aplicación de la Ley de AI. DECIMO.- En Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, celebrada el 14/7/2009 se acordó no iniciar provisionalmente la tramitación de adopciones con Angola y facilitar esta información a las familias solicitantes para dicho país. Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2013. RESUELVE. -No remitir al país nuevos expedientes de solicitud de adopción, teniendo además en cuenta el volumen importante de expedientes que ya se encuentran en Mali. -No admitir por el momento en las Comunidades Autónomas la presentación de nuevas solicitudes de adopción.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.851.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 26 de septiembre de 2013, el siguiente

#### DECRETO

#### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Área de Menores, de suspensión de tramitación de nuevas solicitudes de adopción con Burundi desde el 16 de abril de 2013, motivado fundamentalmente en lo siguiente: A la vista de: -La información facilitada por la Embajada de España en Dar es Salaam sobre la situación de la adopción en ese país. -El número total de expedientes que se encuentran en Burundi en espera de asignación - 21 - , de solicitantes de algunas Comunidades Autónomas (21). -El número total de adopciones realizadas desde España el año 2012: 6. -La solicitud presentada por la ECAI ADDIS GALICIA (única ECAI acreditada para ese país en España) a la Dirección General de Familia e Inclusión de Galicia, para que admitan la tramitación de un volumen mayor de expedientes de solicitud de adopción.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. **SEGUNDO.-** Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. **TERCERO.-** Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia “las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concor-

dantes, según Reglamento de la misma aprobado por decreto de 24 de Febrero del año 2012. **CUARTO.-** Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. **QUINTO.-** En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup>. Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. **SEXTO.-** El art. 3 de la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional establece: “La adopción internacional de menores respetará los principios inspiradores de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. A tal fin, la Entidad Pública competente, en la medida de lo posible, incluirá los estándares y salvaguardas del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, en los acuerdos relativos a la adopción internacional que suscriba con Estados no contratantes del mismo.” **SEPTIMO.-** El art. 4.1 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: “No se tramitarán solicitudes de adopción de menores nacionales de otro país o con residencia habitual en otro Estado en las siguientes circunstancias: ... b) Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción. c) Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales referidos en el art. 3.” **OCTAVO.-** El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: “A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional”. **NOVENO.-** En Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, celebrada el 2/2/2009, se acordó establecer un procedimiento para la tramitación de adopciones en nuevos países, en aplicación de la Ley de AI. **DECIMO.-** En Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, celebrada el 14/7/2009 se acordó no iniciar provisionalmente la tramitación de adopciones con Angola y facilitar esta información a las familias solicitantes para dicho país. Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 19 de

septiembre de 2013. RESUELVE. No admitir en las Entidades Públicas nuevas solicitudes de adopción con Burundi.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.852.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 30 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante decreto del Consejero de Hacienda de fecha 7 de septiembre de 2.009 se adjudica definitivamente a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta.

II.- La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 09/09/2013 (Nº 69589) comunica a lo Administración de la Ciudad, que sus asociados abonarán 400,00 € por los permisos de caza y, que se expedirán 125 permisos.

III.- El apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PTT) que rigió el anterior concurso establece la exigencia de presentación, con una antelación de dos (2) meses a la apertura de la veda, de un Plan Anual de Aprovechamiento (PAA), que será aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y, cuyo contenido deberá concordar con el contenido del Plan Técnico de Caza (PTC).

La Orden de Veda para la temporada cinegética 2013-2014 fue aprobada por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 08/08/2013 (nº 009811).

El citado PAA para la temporada cinegética 2013-2.014, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por D. José María Clavijo Varo (licenciado en Biología) fue presentado el pasado día 09/08/2013.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente informan (11/09/2013; nº 313/13) de la existencia de deficiencias en el PAA presentado que han de ser subsanadas, remitiéndose documentación subsanada el pasado día 12 de septiembre.

IV.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 19/09/2013 emiten informe (nº 322/13) en el que, tras estudiar la documentación aportada, concluyen:

a) El PAA contempla los contenidos mínimos establecidos en el PPT, por lo que estiman conveniente su aprobación.

b) Las repoblaciones cinegéticas, control de daños y campeonatos o concursos a realizar, con independencia de que se encuentren recogidas en el PTC y el PAA, requerirán autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

c) El número de permisos de que dispone la Consejería, para otorgar a cazadores ajenos a la sociedad gestora de la ZCC es de 42 (25% del total), debiéndose determinar el precio del citado permiso, que se abonará en cuenta corriente de la sociedad gestora.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con el fin de efectuar un seguimiento del desarrollo e implementación del PTC, anualmente y con un mínimo de dos meses de antelación a la apertura de la veda general, se deberá presentar Plan Anual de Aprovechamientos, cuyo contenido deberá concordar con los contenidos del PTC (apartado 4.4 PPT).

Segunda.- El artículo 14.3 de la Ley 1/1.970, de 4 de abril, de Caza establece que “En los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora”. En parecidos términos el artículo 1.2 de la Orden de Veda temporada 2013-2014 aprobada por resolución de fecha 08/08/2013.

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (art. 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

De acuerdo con la documentación facilitada por la entidad gestora, hay que indicar lo siguiente:

Respecto de los permisos a conceder.- El total de de autorizaciones a conceder es de 167.- Corresponde a la citada sociedad la concesión de 125 (75% del total), correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas la concesión de 42 autorizaciones (25% del total).

En cuanto al importe de los permisos.- Los asociados a la sociedad gestora abonarán la cantidad de 400,00 € (el incremento respecto de la temporada 2012-2013 es de 100,00 €).

La Administración de la Ciudad fija el importe en 475,00 € (al igual que la sociedad gestora se incrementa el importe en 100,00 € la temporada pasada se fijó en 375,00 €).

Tercero.- Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2013-2014, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por el técnico D. José María Clavijo Varo.

Segunda.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, podrá conceder hasta un máximo de 42 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 475,00 € todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente 2038 9882 146000992724 de (BAN-KIA), cuyo titular es la sociedad gestora de la zona de caza controlada.

Tercera.- Se comunica a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

Cuarta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Quinta.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BDAS. (Por Decreto de Presidencia 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.853.-** Intentada la notificación preceptiva a D. HILIAS AHMED MOHAMED, con D.N.I.nº 45.106.151-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 22-08-13, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 31-05-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.564 por infracción de tráfico contra D. HILIAS AHMED MOHAMED con D.N.I.nº 45.106.151-T. El hecho denunciado “CIRCULAR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCION NECESARIAS (MUSICA ALTA).” se encuentra tipificado en el art. 3.1.5C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 28 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.854.**- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MILUDA MOHAMED MOHAMED, con D.N.I.nº 45.105.187-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 20-08-13, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 03-06-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.559 por infracción de tráfico contra D.ª MILUDA MOHAMED MOHAMED con D.N.I.nº 45.105.187-W. El hecho denunciado “CIRCULAR CON UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135 CMS EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHICULO, QUE NO UTILIZA DISPOSITIVO DE RETENCION HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO CORRECTAMENTE ABROCHADO” se encuentra tipificado en el art. 117.2.5B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.

107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.855.-** Intentada la notificación preceptiva a D. HILIAS AHMED MOHAMED, con D.N.I. nº 45.106.151-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 22-08-13, ha resuelto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- En fecha 26-06-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.948 por infracción de tráfico contra D. HILIAS AHMED MOHAMED con D.N.I. nº 45.106.151-T. El hecho denunciado “CONDUCIR SIN MANTENER LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION (MUSICA EXCESIVAMENTE ALTA)” se encuentra tipificado en el art. 18.1.5C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

**PARTE DISPOSITIVA:**

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 28 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**2.856.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000361 /2013 de este!

Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> UMKULTUMI SORDO KAINA contra la empresa LEFTIES sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiéndose recibido por el servicio común diligencia de citación negativa a la testigo D.<sup>a</sup> SUMAYA MOHAMED HAMED titular del DNI 45.103.725-N , únase a los autos de su razón . Habiéndose procedido a averiguar el domicilio de la misma a través del Punto Neutro Judicial y siendo éste el mismo que obra en auto n, se acuerda citar a A DOÑA SUMAYA MOUAMED HAMED titular del DNI 45.103.725-N a través de edicto, para que asista a la celebración de juicio en calidad de testigo el próximo día 5 de Noviembre a las 11:15 horas, en la sede de este órgano judicial sita n Calle Fernández n.º 2.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dos de octubre de dos mil trece.-  
 LA SECRETARIA JUDICIAL.

**2.857.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SALAZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000114 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> LUISA MARÍA TOVAR GUERRERO contra la empresa CENTRO ESTÉTICO VENUS, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"A U T O

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a tres de Octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- LUISA MARIA TOVAR GUERRERO ha solicitado la ejecución de SENTENCIA N°

97/13 de fecha 10/05/2013 frente a CENTRO ESTETICO VENUS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 el despacho de la ejecución de esta SENTENCIA N° 97/13.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el Lérmino establecido en el art. 279 LJ , sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante LUISA MARIA TOVAR GUERRERO frente a CENTRO ESTETICO VENUS, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a CENTRO ESTETICO VENUS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a tres de Octubre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**2.858.-** D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª LUISA MARIA TOVAR GUERRERO contra CENTRO ESTETICO VENUS, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 114 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CENTRO ESTETICO VENUS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 16/10/2013 a las 11:00 HORAS, para la celebración de COMPARECENCIA, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro Estético Venus, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a cuatro de octubre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.859.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D.ª M.ª SALOMÉ VILANOVA FRAILE NIF. 45.088.416K	47/2013/AF (ACAMPADA)	C/ Crtra. Monte Hacho, 35 CEUTA.	12/08/2013
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED (INTERRUPCIÓN) NIF. 45.098.380A	52/2013/AF CEUTA.	C/ Villa Aurora, 41	19/08/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.860.**- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas en su Decreto de fecha 4 de julio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental en su resolución de fecha 6 de julio de 2.007 autoriza –por un plazo de cinco (5) años- a la mercantil Tratamiento Neumáticos Usados, S.L., como sistema de integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en la Ciudad de Ceuta.

II.- En escrito de fecha 12 de abril de 2.012 la citada mercantil solicita la renovación de autorización administrativa como sistema integrado de gestión de neumáticos fuer de uso en el ámbito territorial de Ceuta.

III.- Mediante resolución (22-05-12) del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas se requiere a la solicitante aporte la documentación indicada por la Técnico de Medio Ambiente en informe de 8 de mayo de 2.012.

IV.- Con fecha 20 de junio de 2.012 la referida mercantil remite documentación requerida, siendo ésta informada favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (22-06-12).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2.011 se registrarán por lo previsto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª de la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados).

Segunda.- Los sistemas integrados de gestión garantizarán la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión. La gestión del sistema se llevará a cabo a través de una entidad gestora que ha de tener personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro (art. 8.1 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante RDNFU).

Estos sistemas deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en cuyo territorio vayan a desarrollar su actividad (art. 8.2 RDNFU), tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años y podrán ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo (art. 8.3 RDNFU).

Tercera.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos (artículo 3B del Real Decreto 2.494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

La competencia corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se renueva autorización de sistema integrado de gestión de de neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, a favor de TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS (TNU).

Segunda.- Se modifica apartado Segundo de la Parte Dispositiva de autorización de fecha 7 de julio de 2.007 cuya redacción queda de la siguiente forma:

**SEGUNDO.**- Identificación de los agentes económicos que constituyen el sistema y mecanismo de adhesión.- Los agentes económicos que constituyen el sistema TNU son los siguientes:

Organización	CIF / NIF	Calle	C.P.	Ciudad	Provincia
CASTLE AGROINDUSTRIAL, S.A.	A47-086152	C/ Plata nº 33C, Parc. 54-B (Pol. San Cristóbal)	47012	Valladolid	Valladolid
CASTRO Y SANCHEZ E HIJOS, S.L.	B10-114054	Ctra. De Medellín Km. 2	10005	Cáceres	Cáceres
CAYETANO GARCIA E HIJOS, S.L.	B03-458775	C/ Apolo nº 109	03182	Torre Vieja	Alicante
CBER Y OTROS, S.L.U.	B35-690126	Capitán Lucena, 4 Local 1-A	35007	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas
COMERCIAL DE NEUMÁTICOS REUNIDOS, S.L.	B58-045482	Paseo Zona Franca, nº 2 bis	08038	Barcelona	Barcelona
COMERCIAL ROJAS ASSENS, S.A.	A09-788960	Pol. Ind. Sureste C/ Isla de Buda, 2	08102	Sant Quirze del Valles	Barcelona
COMPAUTO BERCAL, S.L.	B60-022108	Alda. San Pablo 29 nave B	28820	Coslada	Madrid
Cooper Tire & Rubber Company España, S.L.	B84-409615	Centro de Negocios Eisenhower; Cañada Real de las Marinas 3, edificio 4, bajo	28042	Madrid	Madrid
Cristóbal Jesús Aragón García (Neumáticos Cristóbal Aragón)	33308656-K	Pol. Ind. La Rosa, C/ Rio Grande, 38	29120	Alhaurín El Grande	Málaga
DELGADO E HIJOS, S.A.	A59-650092	Ctra. Lobatona, 80	08840	Viladecans	Barcelona
Delticom AG	DE 812759891	Brahlstraße, 11	30169	Hannover	Alamania
Distribuciones Salmubet, S.L.	B36-517233	Marqués de Vallerma, 15	36202	Vigo	Pontevedra
Distribuidora Guipuzcoana de Neumáticos, S.L.	B20-683551	Polígono Venta Añeta, S/W	30270	Añeta	Guipúzcoa
Domingo Fumero Hernández (ALINEAUTO)	78405430-V	C/ Bloquera 1,	38026	Buzanada - Arona	Santa Cruz de Tenerife
DONTYRE, S.L.	B06-189906	Pol. Ind. Los Caños, parc. 22-23	06300	Zafra	Badajoz
EL CAMPANAR DE LA VILA, S.L.	B37-021007	C/ Avda. Francisco Cerda nº 2, pta 1º	46070	Onteniente	Valencia
EL PASO 2000, S.L.	B35-202928	Ctra. Comercial 812, Km 27015 Las Majeneras	35240	Carrizal de Ingenio	Las Palmas
EURO MONTYRES, S.L.	B62-322751	Pol. Ind. Los Frailes, C/ Los Frailes nº 54	28014	Dezando de Arriba	Madrid

Organización	CIF / NIF	Calle	C.P.	Ciudad	Provincia
EURO TYRE - Distribución de Neumáticos, S.L.	B85-875167	C/ Capitan Riera, nº 1, Planta 15, Bdf. Eurocentro	28020	Madrid	Madrid
EUROGOMA NEUMÁTICOS, S.C.P.	J06-985221	C/ Mol de Palas s/n	46026	Valencia	Valencia
EUROSPORT NEUMÁTICOS, S.L.	B35-441400	Pol. As Gandaras nº 8	36418	Pontevedra	Pontevedra
EURO-STOCK NEGOCIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	A64-930156	Avda. Barcelona, 211 nave 6	08750	Holms de Rei	Barcelona
EVERGREEN DIRECTO S.L.	B64-584238	C/ Clementina Andeiu s/n, Pol. Ind. Les Vives	08295	San Vicenç de Castellit	Barcelona
EXPORT TIRES DBR, S.L.	B86-067329	C/ Copérnico, 16 - Nave 1.	28823	Costada	Madrid
Extremechoppers S.L.	B12-809695	Serra de Irta 21 bajo	12540	Villarreal	Castellón
F.J. CARRERA COMPETICION S.L.	B24-541351	C/ Juan de Herrera 64, 2ºB	24195	Villacampo de las Requeras	León
FERRUZ TYRES, S.A.	A50-786183	Ctra. Castellón, Km. 226,9, Pol. Ind. Prides	50720	Zaragoza	Zaragoza
G.T. NEUMÁTICOS Y SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS S.L. (GThyssa)	B85-833899	Avda. Madrid, 34	28802	Alcalá de Henares	Madrid
Galaico Asturiana de Neumáticos, S.L.	B33-848718	Pol. Rocas 3, C/ Arquímedes 613-627	33211	Gijón	Asturias
GKN Goplasmetal, S.A.	A50-054089	Pol. de Nálpica, C/ 2, nº 1	50057	Zaragoza	Zaragoza
GRIPEN WHEELS SPAIN, S.L.	B85-360354	Avda. de Castilla 53, 2º	28830	San Fernando de Henares	Madrid
GRUPO NEUMÁTICOS GALDAKAO	B05-206033	Pol. Erletxe, Plat. A-0, nave 12	48960	Galdakao	Vizcaya
GRUPO TOTAL 2015, S.A.	A81-804348	Avda. Río Henares, s/n Ctra. Nacional II Km.45	19206	Alovera	Guadalajara
GULIMSA COMERCIAL, S.L.	B50-776194	C/ Valle de Pineta s/n, Pol. Valdeconejo	50410	Cuarte de Huerva	Zaragoza

Organización	CIF / NIF	Calle	C.P.	Ciudad	Provincia
GULIMSA, S.C.	J50-004760	Pol. Valdeconsejo; C/ Pineta, nave 2C	50410	Cuarte de Huerva	Zaragoza
HANKOOK ESPAÑA, S.A.	A82-337734	Alda. de la Industria, 4, Edif. 3 - 2º D, Parque Empresarial Naves	28108	Alcobendas	Madrid
HESPERIA INTERNACIONAL, S.L.	B28-067659	Pol. Ind. De aguacate, C/ De la Haya, nº 7	28044	Madrid	Madrid
HIJOS DE RAMÓN PUCHE, S.L.	B30-054431	Ctra. de Valencia, Km 99	30510	Yecla	Murcia
IBERICA DEL METAL Y ACERO, S.L. (IBERACERO)	B48-052041	Ribera de Eborieta 5	48015	Bilbao	Vizcaya
IGMODURCAL, S.L.	B18-090103	Ctra. Bailín-Motril (Bda. Marchena)	18650	Dárcal	Granada
IMPASIA, S.L.	B84-043992	Marqués de Monteaquedo, 3	28028	Madrid	Madrid
IMPRESA EUROPE, S.L.	B09-092364	C/ Narcís Monturiol, 3, Pol. Ind. Bufalvent	08243	Mannesa	Barcelona
INDUSTRIAS DEL NEUMÁTICO, S.A.U.	A03-297950	Ctra. Aspe-Novella nº 38	03580	Aspe	Alicante
Interelastic Tyres, S.L.	B98-211089	C/ San Cayetano nº 12	46900	Torrent	Valencia
INTERNEU, S.L.	B83-008482	Pol. Ind. La Serrata C/ Arrecife, nº 8	30500	Holma de Segura	Murcia
ISABEL DIEZ MORAN	09019025-W	Alda. de Antibióticos, nº 77	24009	León	León
JAVIER ANTORAZ, S.A.	A47-311527	Ctra. Madrid-La Coruña km. 156	47400	Hodina del Campo	Valladolid
JBM CAMPLONG, S.L.	B17419292	CIM La Selva, Ctra. Del Aeropuerto, km. 1,6 Nave 2.2	17185	Vilobí d'Onyar	Girona
Jesus Diaz Valverde (Neumáticos y Llantas Toledo)	04180114-W	Ctra. Torrijos - Nave 2, Pol. Jessica	45018	Gerindote	Toledo
JESUS MORA DIAZ, S.L.	B45-500305	C/ Jarama, 68-A	45007	Toledo	Toledo
JÚPITER INSULAR, S.L.	B35-452515	Ctra. Del Rincón, 29, Almacén 59	35010	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas

Organización	CIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
ROEM GRUPO COMERCIAL, S.L.	B48-062716	C/ Ribera de Arpe 32	48950	Erandio	Vizcaya
Link Neumáticos, S.L.	B09-206400	Pol. Ind. Constravia, C/ Panamá 13, Nave 4	50196	La Huela	Zaragoza
LUBRIMED, S.L.	B12-503186	Pol. Ind. Collet, Calle F, Parcela 401	12580	Benicaró	Castellón
LLANCAR, S.L.	B60-41345	Ctra. N-II, Km. 593, N- Pol. Ind. Can Fuster nave 25	08740	Sant Andreu de la Barca	Barcelona
M <sup>o</sup> DEL CARMEN MORALES SANCHEZ (NTCOS. DACAR)	24210555L	Paseo del Charcón, esq. Paseo las Albenas; Pol. Ind. Virgen de las Nieves	18110	Las Gabias	Grenada
Manfred Negocios, S.A.	A54-095732	C/ Tuzjar, nº 10	46183	La Eliana	Valencia
María Blanco Rogel	76348046-Y	Ctra. Finsterre- Ogas, nº 23	15129	Vimianzo	A Coruña
MAXXRODA S.L.	B85-172108	Antonio Gaudí 39, 2º 1	08830	Sant Boi	Barcelona
MODELAUTO CASH, S.L.	B17-271115	Ctra. Girona a Sant Feliu de Guixols, km,5	17242	Quert	Girona
MOHAMED LARBI MOHAMED	45101003-G	Poligono Alborán, nave 54	51002	Ceuta	Ceuta
MOTOEXPRESS NEUMÁTICOS, S.L.	B27-757889	C/ Rosale nº 3, 2º A	36206	Vigo	Pontevedra
MOTOR TELDE, S.L.	B35-024698	C/ Ignacio Elacoria Bascochea nº 1	35214	Telde (Cruce de Melnara)	Las Palmas
MURCIMOB, S.L.	B30-437248	C/ Pintor Muñoz Barberán, 6 Bajo	30011	Murcia	Murcia
* Mustafa Abderrahim Mohamed	45065863-K	Poligono Alborán, nave 25	51003	Ceuta	Ceuta
NEUMÁTICOS A. ALCÁN	B11-601473	C/ Venacruz, 36	11500	Puerto de Santa María	Cádiz

Organización	CIF / NIF	Calle	C.P.	Ciudad	Provincia
Neumáticos Alami, S.L.	B51-014652	C/ Polígono Alborán, Nave 24-25	51002	Ceuta	Ceuta
NEUMÁTICOS ANAKA, S.L.	B20-087302	Alda. Enderriaza s/nº - Ctra Pamplona (Barrio Behobik);	20305	Irun	Guipúzcoa
NEUMÁTICOS ANDRES, S.A.U.	A84-593722	Centro de Transportes Ctra. Vitegadino, Km. 0,5 (C-517)	37008	Salamanca	Salamanca
NEUMÁTICOS ARCO IRIS, S.A.	A80-311446	Alda. Barcelona, 211, Nave 6	08750	Holms de Rei	Barcelona
NEUMÁTICOS ATLANTICO, S.L.	B38-343424	Ctra. General del Sur, Km 10 C/ Anapola, nº 5	38103	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
NEUMÁTICOS AVENIDA S.L.	B06-188148	Ctra. De Villanueva, 12 A	06380	Jerez de los Caballeros	Badajoz
NEUMÁTICOS BERBES, S.L.	B36-639113	Marqués de Valleria, 15	36202	Vigo	Pontevedra
NEUMÁTICOS CAMARERO, S.L.	B01-295625	Av. Zumalacarréqui, 66, Nave	01400	Llodio	Álava
NEUMÁTICOS D'OR, S.L.	B12-687802	Alda. Madrid, 34	28802	Alcalá de Henares	Madrid
NEUMÁTICOS Fide, S.L.	B36-105120	Marqués de Valleria, 15	36202	Vigo	Pontevedra
Neumáticos Gilma, S.L.	B80-608895	C/ Los Vascos nº 22	28947	Fuenlabrada	Madrid
Neumáticos Gityres, S.L.	B20-997227	Pol. Alcala nº 4, C/ Buziazi nº 6	31770	Lesaka	Navarra
Neumáticos Gómez Bozzi, S.L.	B76-519560	C/ El Roque, nº 1;	38914	Francia	Santa Cruz de Tenerife
Neumáticos Hossain, S.L.	B52-018003	C/ Anapolas, Nave F-16, Pol. Ind. Sepea	52006	Huelva	Huelva
NEUMÁTICOS IRUÑA, S.L.	B58-633062	Ctra. Guipúzcoa Km. 6	31195	Berrioplano	Navarra
Neumáticos J.L., S.L.	B36-280360	CL. Bequeira-Años, S/N	36418	Pornillo	Pontevedra
NEUMÁTICOS JOSE SANZ, S.L.	B90-145610	Alda. Comarques del País Valencià, 87	46030	Quart de poblet	Valencia

Organización	CIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA, S.L.	B41-354648	Ctra. Madrid-Cádiz, km 555,8	41700	Dos Hermanas	Sevilla
NEUMÁTICOS LEGIO, C.B.	E24-226098	Avda. de la Constitución nº 244	24010	Trobojo del camino	León
NEUMÁTICOS LUCENA, S.L.	B14-394555	Pol. Ind. Pilar de la Dehesa, Parcela 37	14000	Lucena	Córdoba
NEUMÁTICOS MITO, S.L.	B35-705748	Ctra. del Cardón, 73	35010	Las Torres	Las Palmas
NEUMÁTICOS P.FORHELL, S.L.	B11-425949	Pol. Ind. Pelagos Plaza de la Contratación, p.32/33	11130	Chiclana Fra.	Cádiz
NEUMÁTICOS PACHECO, S.L.	B31-135924	Ciudad del transporte de Pamplona, Noin s/n	31119	Imurcoain	Navarra
NEUMÁTICOS PINTADO, S.L.	B45-356500	C/ Reina Amalia, 64	45000	Quintanar de la Orden	Toledo
Neumáticos Puente Genil, S.L.	B14-618359	Ctra. Herrera - Lucena, km. 9	14500	Puente Genil	Córdoba
NEUMÁTICOS SANTA ANA, S.L.	B04-100048	N-340 km 417,8	04230	Huercal de Almería	Almería
NEUMÁTICOS SEGRE, S.L.	B25-021866	C/ Iglesias Navarrí, 44	25700	La Seu d'Urgell	Lleida
NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L.	B03-260684	C/ Severo Ochoa, 30 local 1	03003	Eliche	Alicante
NEUMÁTICOS SUR ANDALUCIA, S.L.	B11-041142	Pol. Ind. De Palmones, C/ Galeón, 21	11379	Los Barrios	Cádiz
NEUMÁTICOS TXEPETXA, S.A.	A20-385001	Avda. Letaunboko nº 92 Edificio Eskortza, Local 1-4	20305	Irun	Guipúzcoa
NEUMÁTICOS Y SERVICIOS BEHOBA, S.A.	A20-602519	C/ Europa, 19 - (Barrio Behobia)	20305	Irun	Guipúzcoa
NOR RUBBER, S.A.L.	A36-376214	Barrio San Martín-Areas s/n	36711	Tui	Pontevedra
NORTYRE, S.A.L.	A31-626278	Ciudad del Transporte, C/ Francia, 44-46	31119	Imurcoain	Navarra
NUEVAS PROMOCIONES URBANÍSTICAS CONDE, S.L.	B45-634706	C/ Bajada del Salvador, 2	45200	Illasos	Toledo

Organización	CIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA, S.L.	B41-354548	Ctra. Madrid-Cádiz, km 555,8	41700	Dos Hermanas	Sevilla
NEUMÁTICOS LEGO, C.B.	E24-226098	Avda. de la Constitución nº 244	24010	Trobozo del camino	León
NEUMÁTICOS LUCENA, S.L.	B14-394555	Pol. Ind. Pilar de la Defensa, Parcela 37	14900	Lucena	Córdoba
NEUMÁTICOS MITO, S.L.	B35-705748	Ctra. del Cardón, 72	35010	Las Torres	Las Palmas
NEUMÁTICOS P.FORNELL, S.L.	B11-425949	Pol. Ind. Pelagatos Plaza de la Contratación, p.32/33	11130	Chiclana Fra.	Cádiz
NEUMÁTICOS PACHECO, S.L.	B31-136924	Ciudad del transporte de Pamplona, Bosón s/n	31119	Imarcoain	Navarra
NEUMÁTICOS PINTADO, S.L.	B45-355500	C/ Reina Amalia, 64	45800	Quintanar de la Orden	Toledo
Neumáticos Puente Genil, S.L.	B14-618359	Ctra. Herrera - Lucena, km.9	14500	Puente Genil	Córdoba
NEUMÁTICOS SANTA ANA, S.L.	B04-100648	N-340 km 447,8	04230	Huerfano de Almería	Almería
NEUMÁTICOS SEGRE, S.L.	B25-021800	C/ Iglesias Navarra, 44	25700	La Seu d'Urgell	Lleida
NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L.	B03-290664	C/ Severo Ochoa, 30 local 1	03203	Elche	Alicante
NEUMÁTICOS SUR ANDALUCIA, S.L.	B11-041142	Pol. Ind. De Palmones, C/ Galeón, 21	11370	Los Barrios	Cádiz
NEUMÁTICOS TXEPETXA, S.A.	A20-385001	Avda. Leizaola nº 92 Edificio Eskortza, Local 1-4	20305	Irun	Gipuzkoa
NEUMÁTICOS Y SERVICIOS BEHOBIA, S.A.	A20-602819	C/ Europa, 19 - (Barrio Behobia)	20305	Irun	Gipuzkoa
NOR RUBBER, S.A.L.	A36-378214	Barrio San Martín Armas s/n	36711	Tui	Pontevedra
NORTYRE, S.A.L.	A31-626278	Ciudad del Transporte, C/ Francia, 44-46	31119	Imarcoain	Navarra
NUEVAS PROMOCIONES URBANÍSTICAS CONIF. S.L.	B45-634705	C/ Bajada del Salvador, 2	45200	Illasos	Toledo

Organización	CIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
OFERAUTO, S.L.	B24-311698	Avda. de Asturias nº2	24400	Portlennada	León
ORECADA, S.L.	B35-626130	C/ Nelson Mandela nº 6, Pol. Ind. Las Ruberas	35214	Terde	Las Palmas
PAR IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN COMPONENTES AUTO, S.L.	B94-006372	Cabeiro Iglesia 106	36813	Redondela	Pontevedra
Pablo García Gómez Distribuciones, S.L.L.	B73-518004	C/ Transporte Marítimo nº 11 [CIUDAD DEL TRANSPORTE]	30600	Molina de Segura	Murcia
PARCHES Y RUEDAS, S.L.	B35-841758	C/ Ayagaures, 9; Pol. Ind. Lorio Blanco	35010	Las Torres	Las Palmas
Pérez Marcos Tyres, S.L. (ADS Distribuciones)	B91-706481	Pol. Ind. Cadesa, C/ Cerro, nº 10	41701	Dos Hermanas	Sevilla
PETRONEU, S.L.	B36-397396	C/ Patis 105	38158	Marcon	Pontevedra
PNEUMATICS GREGORI, S.L.	B43-035914	Av. Països Catalans, 46	43002	Reus	Tarragona
Pneumatic Nat i Calpat, S.L.	B17-856903	Nacional 152, Pol. Ind. Pla d'Arenes	17520	Fuigordà	Gerona
Prudencio Cesar Alvarez Alonso	10558885-Y	Pol. Ind. Los Lirones, 3	33800	Belmonte de Miranda	Asturias
RECAMBIOS FRAIN, S.L.	B27-149244	Rua da industria 45, Pol. Ind. Ceao	27003	Lugo	Lugo
RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS TOURÑO, S.L.	B36-237071	Xuncabianca-Vilalonga, s/n	36950	Sanxenxo	Pontevedra
RECAUCHUTADOS AITANA, S.L.U.	B03-133246	Pol. Ind. La Alberca, C/ Vilajoyosa nº 60 Buzon 260	03530	La Nucia	Alicante
Recauchutados y Distribución de Neumáticos Galicia, S.A. (REDIGAL)	A36-242758	Pol. Ind. Chan Da Ponte, 18	36450	Salvaterra de Miño	Pontevedra
REPUESTOS AVENIDA S.A.	A06-009484	Ctra. De Villanueva, 13 A	06380	Jerez de los Caballeros	Badajoz
RODARÉD ALACANT S.L.	B97-715569	Avda. Valencia 18	46600	Alcudia de Crespins	Valencia
RODEX SUPERELASTIC, S.L.	B61-403032	C/ Miño nº8, Pol. Ind. Corimar	28864	Ajalvir	Madrid
RODI METRO, S.L.U.	B60-864311	Avda. Tortosa, 23	25005	Lleida	Lleida

Organización	CIF / NIF	Calle	C.P.	Ciudad	Provincia
RODI SIA, S.L.	B61-540118	Avda. Tortosa, 23	25005	Lleida	Lleida
RODI TR, S.L.	B25-228305	Avda. Tortosa, 23	25005	Lleida	Lleida
RUBBER VULK SPAIN, S.L.	B05-148493	Pol. Ind. "Las Horrencias" C/ Río Este	05004	Ávila	Ávila
RUEGAS INDUSTRIALES RODRIG, S.L.	B65-677821	C/ Sierra de las Alpujarras, 21, Pol. Ind. A-3	28500	Arganda del Rey	Madrid
RUEGAS Y NEUMÁTICOS, S.A.	A50-111525	Pol. Ind. Ruseñores II, naves 6-7 Ctra. Logroño, Km. 8.700	50011	Zaragoza	Zaragoza
RUENOR, Ruedas del Norte, S.L.	B48-922124	Zamakola, 110, 6º B	48970	Besaya	Vizcaya
SAFAME COMERCIAL, S.L.	B03-201051	Pol. Ind. Campollano Calle C, nº 14	02007	Albacete	Albacete
SASAM, S.A.	A78-125333	Ctra. San Martín de Valdeiglesias km 1.300	28922	Alcorcón	Madrid
SERTALLER MOTOCICLETAS, S.L. (ESAC)	B60-497431	Avda. Reyes Católicos nº6, nave 2, Pol. Ind. Alcobendas	28108	Madrid	Madrid
SERVICIOS VICA 7 ISLAS CANARIAS, S.L.U	B38-668824	Ctra. General Santa Cruz - La Laguna nº 166	38320	San Cristóbal de la Laguna (Tenerife)	Santa Cruz de Tenerife
SERVICIOS Y NEUMÁTICOS HUECHA, S.L.	B50-308034	Pol. Ind. "La Corona" s/n	50549	Albeta - Borja	Zaragoza
Simeón e Hijos, S.L.	B38-633600	C/ El Badén nº 1, Pol. Ind. San Jerónimo	38312	La Grottera	Santa Cruz de Tenerife
TALLERES PELUTE, S.L.	B26-225991	Avda. Logroño 20	20580	Arnedo	Rioja, La
TALLERES RUBIO Y GOMEZ, S.L.	B46-668743	Ctra. Xirivella-Aldaya, nº 42	46960	Aldaya	Valencia
Tienort Distributions, S.L.	B03-510328	C/ Voravia, 9, Pol. Ind. Ca L'Avellanet	08554	Sant Miquel de Balenyà - Sabadell	Barcelona
TRESUR, S.L.	B18-406042	Pol. Ind. Los Alemanes Ctra. Alarcón-Santa Fe	18230	Alarcón	Granada
TOP RECAMBIOS, S.L.	B96-148028	Ctra. Torrente, 282	46650	Xirivella	Valencia
TOPTYRE, S.R.L.L.	B84-052051	C/ Miquel Servet, nº 16	28046	Fuenlabrada	Madrid

Organización	GIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
Tramsa, S.L.U.	B58-028038	Avda. Bertran i Gocell, 25	08850	Gavà	Barcelona
TURISPORT, S.A.	A08-682191	Avda. Sant Julià, 157-167 Nave 2	8400	Granollers	Barcelona
TYRECAT, S.L.	B55-052858	C/ Willy Brandt, 21	17190	Salt	Girona
URBARRIO, S.L. (RODAMOTO, S.L.)	B36-894608	Cámino Devina, 26	36213	Vigo	Pontevedra
VAD Neumáticos, S.L.	B35-457639	C/ Ingenuo s/n (Urb. Ind. La Cavada)	35018	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas
YEMARE, S.L.U.	E28-045994	C/ Diesel, 33, Pol. Ind. San Marcos	28008	Getafe	Madrid
VENTURA RACING, S.L.	B60-478068	Pol. Ind. Congost, C/ L'Oric, 11 nave 3	08540	Cerdalles	Barcelona
VERGEL OIL, S.L.	B04-117339	Puerto Pesquero, s/n	04002	Almería	Almería
VL SPORT ACCESORIOS, S.L.	B38-534335	Autopista del Norte 29-D	38150	Tecoronte (Los Naranjos)	Santa Cruz de Tenerife
WHEELS RAPID, S.L.	B26-425937	Avda. Quel nº 38	26560	Arnedo	Rioja, La
Worldwide Classic Cars Network, S.L.	B61-308573	C/ Josep Pla 166	08019	Barcelona	Barcelona
YAMARCO SPORT, S.A.	A36-363513	Parque Empresarial Arnas, Parc. 48-49	36700	Arnas (Tui)	Pontevedra
ZARA NEUMÁTICOS, S.L.	B99-144453	Pol. Pignatelli, C/ Paredes nave 71	50410	Cuarte de Huerva	Zaragoza
ZULVERWHEEL, S.L.	B86-134442	C/ Mercurio, 11, Pol. Ind. Villanueva del Pardillo	28229	Villanueva del Pardillo	Madrid

Organización	CIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
Transa, S.L.U.	B55-020638	Avda. Bertran i Güell, 25	08850	Gavà	Barcelona
TURISPORT, S.A.	A06-682151	Avda. Sant Julià, 157-167 Nave 2	8400	Granollers	Barcelona
TYRECAT, S.L.	B55-052856	C/ Willy Brandt, 21	17190	Salt	Girona
URBARRIO, S.L. (RODAMOTO, S.L.)	B35-894909	Cámino Devosa, 26	36213	Vigo	Pontevedra
VAD Neumáticos, S.L.	B35-457639	C/ Ingenio s/n (Urb. Ind. La Cañuela)	35018	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas
YEMARE, S.L.U.	B26-645994	C/ Diesel, 33, Pol. Ind. San Marcos	28006	Getafe	Madrid
VENTURA RACING, S.L.	B60-479005	Pol. Ind. Congost, C/ L'Olle, 11 nave 3	08540	Cerdalles	Barcelona
VERGEL OIL, S.L.	B04-117339	Puerto Pesquera, s/n	04002	Almería	Almería
VL SPORT ACCESORIOS, S.L.	B38-534335	Autopista del Norte 29-D	38350	Tacoronte (Los Naranjos)	Santa Cruz de Tenerife
WHEELS RAPID, S.L.	B26-425637	Avda. Quel nº 38	26580	Arnedo	Rioja, La
Worldwide Classic Cars Network, S.L.	B61-008573	C/ Josep Pla 166	08019	Barcelona	Barcelona
YAMARCO SPORT, S.A.	A36-363513	Parque Empresarial Areas, Parc. 48-49	36700	Areas (Tui)	Pontevedra
ZARA NEUMÁTICOS, S.L.	B60-144453	Pol. Pignatelli, C/ Paraiso nave 71	50410	Cuarte de Huelva	Zaragoza
ZULVERWHEEL, S.L.	B66-134442	C/ Mercurio, 11, Pol. Ind. Villanueva del Pardito	28229	Villanueva del Pardito	Madrid

Tercera.- El resto de apartados de la autorización de fecha 7 de julio de 2012.

Cuarta.- La vigencia temporal de dicha autorización de de cinco (5) años.

Quinta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera del os motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 7 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.

## Capitanía Marítima de Ceuta

**2.861.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0036

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ABSELAM MAHJUB MAHJUB

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A ABSELAM MAHJUB MAHJUB

Fecha del acto: 16/09/2013

CEUTA, 3 de Octubre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.682.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0035

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALI SALAN MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A ALI SALAH MOHAMED

Fecha del acto: 16/09/2013

CEUTA, 3 de Octubre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.863.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0034

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALEJANDRO ELIAS GIL MARTIN

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 10/09/2013

CEUTA, 2 de Octubre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.864.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo a las Actuaciones Previas de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente:  
Nombre y Apellidos del  
Expedientado/a: SOFIAN MAIMON AMAR  
Capitanía Marítima en que está la documentación: CEUTA  
Tipo de acto que se notifica: ACTUACIONES PREVIAS  
Fecha del acto: 28-AGOSTO-13

Ceuta, a 3 de octubre de 2013.- EL FUNCIONARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**2.865.-** D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000511 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ RAFAEL UCERO PÉREZ Y OTROS contra la empresa AMBULANCIAS ROYDA S.L., INGESA, FOGASA Y AMBULANCIAS MP-144 EUGENIA PASQUAU FUENTES, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que ahora se dirán contra Ambulancias ROYDA S.L., INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA, AMBULANCIAS MP-M.ª EUGENIA PASQUA FUENTES en la que ha sido parte el FOGASA, debo condenar y condeno directamente a Ambulancias ROYDA S.I. y solidariamente a AMBULANCIAS MP-M.ª EUCENIA PASQUA FUENTES y al INGESA, a que solidariamente abonen a los siguientes actores la cantidad de:

- MIGUEL PEREZ ROMAS (D.N.I. 45.0862410) la cantidad de 1.753,60 Euros.
- JOSE UCERO PEREZ (D.N.I. 45.066.233X) la cantidad de 1753,60 €
- TOMAS SANCHEZ MATEO (D. N. I. 45.077.647Q) la cantidad de 1753,60 €
- JOSE MEDINILLA MORENO (D. N. I. 45. 067. 583A) la cantidad de 1. 753, 60 €
- PEDRO RAMIREZ GONZALEZ (D.N.I. 45.078.815B) la cantidad de 1.753,60 €
- JESUS SEGLAR SOLER (D.N.i. 45.095.324Q) la cantidad de 1.731,68 €
- NICOLAS MOYA GONZALES (D.N.I. 45.064.596Y) la cantidad de 1.731,68 €
- MANUEL TORONJO DIAZ (D.N.I. 45.050.853 V) la cantidad de 1.731,69 €
- JAVIER VICENTE MENCEN (D.N.I. 45.090.587F) la cantidad de 1.721,68 €
- JOSE CREO MUÑOZ (D.N.I. 45.076275R) la cantidad de 1.731,68 €
- AHMED HAMADT CHATE (D.N.I. 45.083.233J) la cantidad de 1.731,68 €
- JOSE C. CASTAÑO PARRADO (D.N.I. 45.086.590) la cantidad de 1.731,68 €
- RAFAEL SERPA MORA (D.N.I. 31.336977Y) la cantidad de 1.649,48 €
- RAFAEL GUIRADO SALAS (D.N.I. 45. 075. 830Q) la cantidad de 1.649,48 €
- MIGUEL DIAZ GUERRERO (D.N.I. 45069063B) la cantidad de 1.649,48 €
- FRANCISCO GONZALEZ GONZALES (D.N.I. 45071115Q) la cantidad de 1.649,48 €
- DANIEL GONZALEZ ANAYA (D.N.I. 45.077.523 F) la cantidad de 1.704,28 €
- JOSE MIGUEL CAITRANO SANTTAGO (D.N.I. 45.085.733 Y) la cantidad de 1.633,04 €
- JOSE VEGA BORBOLLA (D.N.I. 45.076.011 J) la cantidad de 1.633,04 €
- MOHAMED ABDESELAM AMAR (D.N.I. 45.071.122 T) la cantidad de 1.633,04 €
- MANUEL GUERRERO AGUILAR (D. N. I. 45.073.915 X) la cantidad de 1.435,76 €
- MANUEL RAMIREZ SERRÁN (D.N.I. 45.104.614 G) la cantidad de 1.622,08 €
- JOSE CARUNCHO SÁNCHEZ (D.N.I.45.069.4431) la cantidad de 2.016,64 €
- ANTONIO MELGAR CAMARERO (D. N. I. 45.064.735 F) la cantidad de 1.523,44 €
- JOSE A. CASTAÑO CAMACHO ( D.N.I. 45.066.170 Q) la cantidad de 1.996,09 €
- MIGUEL SANTOS TORRES (D.N.I. 45.065.939S) la cantidad de 1.868,68 e.
- MUSTAFA ABDESELAM MATE (D.N.I. 45.078.040 H) la cantidad de 1.868,68 €
- MOHAMED MOHAMED NORDIM (D. N.I. 45.091.210 D) la cantidad de 1.720 ,72 €
- BUSELAM MOHAMED MOHAMED (D.N.I. 45.088.215 G) la cantidad de 1.386,44 €
- ABDELHALAK MOHAMED AHMED (D. N. I. 45.075.352 K) la cantidad de 1.704,28 E.
- DIEGO SANCHEZ MATEO (D.N.I. 45.084.030M) la cantidad de 1.704,28. €
- EDUARDO SANCHEZ CASTAÑO (D.N.I. 45.105.451 j) la cantidad de 1.622,08 €

Cada uno por los conceptos reclamados, condenado a las partes a estar y pasar por tal declaración

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMBULANCIAS ROYDA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Octubre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio del Estado

**2.866.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27 noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 enero 1.999) y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación de Economía y Hacienda, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar, los actos cuyo números de expedientes y procedimiento son:

Expediente número	Nombre y Apellidos
-201305500048	D. HAMIDO SEDIK RIVERA D.N.I. N° 45.047.721J
-201305500049	D. HAMIDO SEDIK RIVERA D.N.I. N° 45.047.721J

Los correspondientes expedientes se encuentran para su conocimiento, en la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en la calle Teniente Olmo n° 2 2' Planta, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes.

Ceuta, a 10 de octubre de 2013.- EL DELEGADO ACCTAL. DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Fernando J. Sánchez García.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.687.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por tercera vez, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan

45.120.862-Z.- ABEL SOLERO DOMÍNGUEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2000, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de seis meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE,

las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**2.868.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

Y-1.405.436-N.- ASMAE TOUILAB.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2º sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto

su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.869.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.114.049-D.- JONATAN RODRÍGUEZ BERMÚDEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 5 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto) que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.870.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.079.113-X.- KARIM OMAR FEDAL.  
45.103.757-K.- AIMAR AYAD SAYAH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Carlos A. Torrado López.

**2.871.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución por la que se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.103.007-F.- KARIM MOHAMED ABDESELAM.  
Y-0.106.605-Z.- AZIZ BOUIH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 6 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre) hasta que finalice su relación laboral o, en todo caso, hasta que, en el cómputo total de todas las ayudas percibidas, haya consumido Vd. el máximo de 180 días establecido, se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.872.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación del Subsidio por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, ya que sus rentas propias superan en cómputo mensual el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.114.197-1.- NABILA AHMED HAMMAR.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier

naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Si durante el año siguiente al hecho causante acredita carecer de rentas, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**2.873.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

Y-1.131.257-Q.- ATIKA ESAAMET.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no tiene Vd. responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como cargas, individualmente consi-

derados, perciben rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: De acuerdo con el artículo 215 de la L.G.S.S., para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el apartado n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.874.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, ya que Vd. es un trabajador extranjero que no tiene residencia legal en España:

X-9.833.645-H.- NABIL EL HAYANI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

Conforme a lo dispuesto en el art. 203.1 de la Ley General de la Seguridad Social, se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo. Al carecer de permiso de residencia en España no puede inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo españoles, y por ello no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**2.875.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación por estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento de la situación legal de desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, intentándose la notificación si poderla practicar:

Y-1.735.516-L.- MOHAMED AL AZRAK.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 09 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlo A. Torrado López.

**2.876.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución en expediente sobre extinción de la Prestación por Desempleo contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; intentándose la notificación sin poderla practicar:

X-6.893.498-F.- SAMIA BOULAICH HASSANI HASSANI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el Art. 14.1 del Real Decreto 928/1998.

Conforme lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en un plazo de 15 días hábiles.

Por todo ello, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve desestimar sus alegaciones.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndole saber que contra la misma podrá formular reclamación previa, en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.877.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

31.834.466-M.- FE DEL CARMEN ORTA NAVARRO.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que originan la pérdida de su prestación: Vd. carece de responsabilidades familiares, ya que la renta mensual de la unidad familiar, en su cómputo mensual, dividida por el número de miembros que la componen superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: Según el n.º 2, del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.878.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.114.751-K.- M.ª NIEVES DOMÍNGUEZ CAMPOY.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.879.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.081.357-T.- M.ª ÁNGELES RAMÍREZ ORDÓÑEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.880.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, decla-

rando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol. 06-10-2008 del SPEE (BOE 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Importe		Período	Motivo
				Tipo Recargo	con Recargo		
MOHAMED AHMED YAMAN	45082967T	51201300000399	99,40	20%	119,28	24/12/2012 30/12/2012	DEFUNCION
EL BASRY EL HAMMAJI YOUNES	05966564L	51201300000514	2.096,58	20%	2.515,90	17/08/2010 16/02/2011	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
DOMINGUEZ SALAS JOSE	45052815R	51201300000396	653,20	20%	783,84	01/01/2012 11/04/2012	DEFUNCION
BRAIM SAID MERIEM	45093901D	51201300000430	395,31	20%	474,37	23/11/2012 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
MOHAMED MOHAMED ABDELHILA	45086123M	51201200000275	500,26	20%	600,31	26/05/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
BENAMAR ALI	X9574631F	51201200000009	1.107,60	20%	1.329,12	14/07/2011 01/11/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Importe		Período	Motivo
				Tipo Recargo	con Recargo		
AHMED MOHAMED RACHID	45103559F	51201300000315	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	51201200000279	426,00	20%	511,20	01/10/2012 30/10/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO

**2.881.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resol. 06-10-2008 del SPEE (BOE 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PIÑERO MENDEZ LUIS MIGUEL	27384515W	51201200000280	215,01	20%	258,01	24/09/2012 30/09/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	45110112M	51201300000443	133,00	20%	159,60	22/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA MARQUEZ VERONICA	45088454J	51201200000198	86,67	20%	104,00	26/06/2012 30/06/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR LA INFRACCIÓN
ISLA MOLINA MIGUEL	45052051L	51201200000247	588,43	20%	706,12	13/07/2012 30/08/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL OUAHABI MUSTAPHA	X6948879G	51201200000272	607,02	20%	728,42	11/09/2012 30/09/2012	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
GARCIA REINA SABINA PILAR	45103723X	51201200000242	34,09	20%	40,91	30/04/2012 30/08/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
GAMEZ PAREDES FRANCISCO	45082129J	51201200000187	67,64	20%	81,17	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTERO VILA BLANCA MARIA	45093587V	51201200000156	1.345,94	20%	1.615,13	02/04/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HAMED MOHAMED MALIKA	45083041M	51201300000426	56,76	20%	68,11	22/02/2013 28/02/2013	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
VIÑUALES CASAS BORJA	74661037R	51201200000227	660,73	20%	792,88	01/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESTENAGA TRINIDAD FCO JAVIER	45069931M	51201200000283	45,51	20%	54,61	29/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR LA INFRACCIÓN
ABDESELAM AL LAL BUFAFA	45072744N	51201200000097	101,40	20%	121,68	28/03/2012 30/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL ALLAM EL ALLAM HASSAN	45124563N	51201200000146	128,21	20%	153,85	19/04/2012 24/04/2012	JUBILACION

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
LOPEZ AYALA ALICIA CARMEN	45117049L	51201300000471	154,98	20%	185,98	16/03/2011 30/03/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR LA INFRACCIÓN
ALCAIDE DELICADO JOSEFA	45047970D	51201300000449	3.833,57	20%	4.600,28	01/01/2012 03/10/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
DIDI AHMED	X3159389V	51201300000475	2.960,37	20%	3.552,44	01/02/2011 30/04/2011	CAUTELAR POR REVOCACION ACUERDO ADMINISTRATIVO

**2.882.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol. 06-10-2008 del SPEE (BOE 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
AL LAL LEHAU BADIA	45083299X	51201200000251	596,40	20%	715,68	19/07/2012 30/08/2012	CAUTELAR EN EL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
ABDAOU ZOHRA	X7513000G	51201300000336	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CHELLAF L HAMANI AICHA	45099010N	51201200000276	170,40	20%	204,48	19/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
KAAM SAID	X1993707K	51201200000168	14,20	20%	17,04	30/05/2012 30/05/2012	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45089681K	51201300000044	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDENNOUR HAFIDA	X13097510	51201200000195	539,60	20%	647,52	23/05/2012 30/06/2012	SUSPENSIÓN POR PRIVACION DE LIBERTAD
EL HANNOUDI MHAMED	X5816067B	51201200000270	127,80	20%	153,36	08/10/2012 16/10/2012	JUBILACION
CHAIB ALI ACHUCHA	45087485X	51201200000266	14,20	20%	17,04	30/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
LAASRI MUMEN MARIA DEL PILAR	45085001X	51201200000263	71,00	20%	85,20	26/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
AHMIMOU SOHDIA	X5932515X	51201200000232	14,20	20%	17,04	30/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
HAMADI MOHAMED MOHAMED	45072516Z	51201200000202	85,20	20%	102,24	25/06/2012 30/06/2012	SUSPENSIÓN POR PRIVACION DE LIBERTAD
GARCIA MOLINA DOLORES	45069884G	51201300000156	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HARROUCHI AHMED	X4368274E	51201300000474	482,80	20%	579,36	27/12/2012 30/01/2013	DEFUNCION
MOHAMED HAMADI MALIKA	45068417D	51201300000499	113,60	20%	136,32	23/04/2013 30/04/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR. 1.ª INFRACCIÓN
AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	51201300000482	582,20	20%	698,64	20/08/2011 30/09/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
CASTRO CUELLAR ROSA MARIA	450626050	51201300000397	99,40	20%	119,28	29/07/2012 05/08/2012	DEFUNCION

**2.883.-** Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la reforma del centro de transformación "Club Natación Caballa" y una línea subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre la subestación "San Juan de Dios" y el centro transformador "Ceuta Center" pasando por el centro de transformación "Club Natación Caballa".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125,131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea de 15 kV.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

El centro está emplazado en la galería de bajada a la Playa de la Ribera desde las Murallas del Parador Hotel la Muralla en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los dos transformadores serán de refrigeración por aceite, con una potencia aparente máxima cada uno de 630 kVA cada uno y la salida es de 420/242 V.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde la Subestación "San Juan de Dios" hasta el centro de transformación "Club Natación Caballa" con conductores RHZ1-20L 18/30 kV H25 de cobre de 3 (1x300 mm<sup>2</sup>) de sección y 374 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde el centro de transformación "Club Natación Caballa" hasta el centro de transformación "Ceuta Center" con conductores RHZ1- 20L 18/30 kV H25 de cobre de 3 (1x300 mm<sup>2</sup>) de sección y 758 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por las calles Enrique el Navegante, Avenida Martínez Catena, Independencia, Paseo de Colón, Ingenieros y Teniente Muñoz Castellanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Finalidad: Dotación de mayor alimentación eléctrica, debido a las nuevas demandas de la zona, retirándose la anterior de menor sección.

d) Presupuesto: 226.216,88 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva n' 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 8 de octubre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.884.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a "No quedar probada la permanencia en el domicilio" y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:53.487/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ZAHRA MOUDNI	X-7161681-X
2.-MIMOUNA DAKOUM	X-1925853-V
3.-HENRI LOUIS GABRIEL BRAIZAT	X-2404002-L
4.-REDOUAN BEN LIHMAR	X-9412369-X
5.-ABDESLAM MOHAMED KEHIL	X-2791943-L

Expediente:54.701/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-JOSE FRANCISCO GODOY GALÁN 45.061.592-S

Expediente:53.790/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-MALIKA LEKRAICHI B-486520  
 2.-SERGIO DUARTE AFRADIQUE DOS ANJOS L-001255  
 3.-CHERIFA HINDI L-140066  
 4.-BOUCHRA EL HAYSSAUI L-463647  
 5.-MOHAMED ATKHAICH L-5603  
 6.-SOADIA AZMAN LF-20869

Expediente:54.701/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-M. ESTHER SORIANO BARBERO 23.011.498-K

Expediente:55.020/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-DANIEL MBORJA ACOSTA 75.950.315-Z  
 2.-JAIME SANCHEZ ARIAS 51.065.808-N  
 3.-ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED 45.074.958-H  
 4.-MIGUEL NOBLET VIART 53.990.223-T

Expediente:55.653/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-HASSAN ACHHOD BTZ MOHAMED BEN HAMMU 45.379.193-D  
 2.-MOHAMED ACHHOD BTZ MOHAMED BEN HAMMU 01.648.989-G  
 3.-JUAN DIEGO SANCHEZ POZO 44.027.006-S  
 4.-RAMON CADEVILLA PIERA 45.066.398-Z  
 5.-MOHAMED BADR IBHOUDEN 45.150.417-Z

Expediente:55.790/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-FATIMA EL HASNAOUI LE-7401

Expediente:55.891/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-CARMEN PEREILA MARTIN 16.201.798-T  
 2.-VICENTE MEDINA CAÑESTRO 45.045.578-D  
 3.-JOSE MARIA HOYOS ROMERO 45.098.985-X

Expediente:56.593/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-CHAIMA SEBIHI BUSELHAM	77.497.550-Q
2.-RAMIA MOHAMED MOHAMED	45.102.048-Z
3.-BOUCHRA BUSELHAM EL MDOURI	77.398.332-C
4.-KHADIJA EBOURKI MESA	45.117.559-T
5.-PHILIPPE DANIEL THEO GROSMARE	X-2598787-V
6.-ABDELHAK JEBBAR	X-2769248-W
7.-CRISTINA SOUTO VERDES	47.357.148-X
8.-JOSE ANTONIO COCA VELAZQUEZ	45.076.236-P
9.-JULIA CONSUELO FERNANDEZ ALVAREZ	45.429.513-M
10.-HASSAN HAMED CHAIB BAKIUI	45.116.489-B
11.-MUSTAPHA EL MAJJAOU	X-2287717-E

Expediente:73.335/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ERNESTO DANIEL PEREZ DELGADO	45.064.746-H
2.-EDGAR PAUL BORG FERNANDEZ	X-1978633-N
3.-REDUAN EL KARBAS EL AMRANI	45.152.432-M
4.-DRISS ZOUAKI	X-4630022-F
5.-MOHAMED MOHAMED CHAIRI	45.086.610-D
6.-MOHAMED ABDERRAHAMAN SEGUIAR	45.085.651-Q
7.-FRANCOIS DAVIS G. QUINTIN	Y-0829903-P
8.-NAADIR AMOSMOUD CASTILLO	

Expediente:73.666/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NAJIB AKDI	X-5430927-Y
2.-AHMED BOUIFROURI	X-3425218-N

Ceuta 11 de octubre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:  
Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº 56.593/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
C.S.B.	C/Murillo nº 6	Bouchra Buselham El Mdouri	77.398.332-C
T.S.B.	C/Murillo nº 6	Bouchra Buselham El Mdouri	77.398.332-C
B.A.	Ctra San Antonio	Mª Carmen Heredia Fernández	52.577.028-G

Expediente nº 73.335/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.M.E.G	C/ Huelva nº 7 Pta 3	Mohamed Mohamed Chairi	45.086.610-D
S.Z.	C/ Huelva nº 11 Bajo	Hafida El Hannoudi	Y-0216302-R

Ceuta 11 de octubre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-  
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

### Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo en Ceuta

**2.885.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes solicitantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45104138B	DINAR MOHAMED BUCHMA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 10 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.886.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha requerido documentación o subsanación de defectos de la solicitud de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional a los siguientes solicitantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45096695C	HADIYA MOHAMED ALI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

A los efectos de subsanar la falta o aportar el preceptivo documento indicado anteriormente, dispone del plazo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 8.1. de la Resolución de 13 de febrero de 2013, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Ceuta, a 10 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.887.-** Formalización de contrato de las obras contenidas en el "Proyecto de adaptación y ampliación del cerramiento perimetral de la parcela perteneciente a las instalaciones de ACEMSA sita en Barriada San José.", (expte nº 20/13).

Entidad contratante:

Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo (GIUCE) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA Número de expediente: 20/13

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.procesa.es](http://www.procesa.es)

Objeto del contrato:

Adaptación y ampliación del cerramiento perimetral de la parcela perteneciente a las instalaciones de ACEMSA sita en la Barriada San José, cuyo objetivo es dotar de seguridad a la parcela citada e impedir el acceso desde el exterior.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación:

Importe Total: (99.866,87.- euros). IPSI incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Excmo Sra. Presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), de fecha 10 de septiembre de 2013.

Adjudicatario: Estructuras de Estrecho, S.L.

Presupuesto: (64.713,72.- euros),

Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Con cargo a la partida de la GIUCE 611.00.459.0.

Fecha de la Formalización de contrato: 1 de octubre de 2013.

Plazo de Ejecución: Cuarenta y cinco días, a contar desde la firma del acta de inicio.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL. DEL CONSEJO RECTOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación